

CIRCULAR N° 1400- 0019

FECHA: 14 de mayo de 2020  
PARA: Servidores Públicos de la Administración Municipal  
ASUNTO: Diligenciamiento Declaración de Bienes y Rentas de la Actividad económica - Decreto 484 de 2017 - y Cumplimiento Ley 2013 de 2019.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones brindadas por el Departamento Administrativo de la –función Pública DAFP a través del Decreto 484 de 2017, la Secretaría Administrativa a través del Grupo de Talento Humano, **Exhorta** a todos los servidores públicos de la Administración Central Municipal a:

1. Diligenciar la declaración de bienes y rentas de la actividad económica de la vigencia 2019, la cual debe realizarse a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP hasta el 31 de Julio de la presente anualidad, se insta a tener en cuenta la siguiente información:

- a) Para iniciar, utilice el navegador Internet Explorer, ingrese a la dirección [www.sigep.gov.co](http://www.sigep.gov.co), en la parte derecha se encuentran ubicadas las opciones de Servicios de portal, donde encontrará el “Ingreso Portal de Servidores públicos”.
- b) Recuerde que su usuario siempre será su número de identificación, y la contraseña es la que inicialmente le llegó a su correo electrónico para el SIGEP, en caso de olvido o pérdida de su contraseña, diríjase a la opción “Recuperar contraseña” en la esquina inferior derecha y siga las instrucciones, la cual llegará a la bandeja de entrada o al correo no deseado de su correo electrónico.
- c) Una vez diligenciada la declaración de bienes y rentas, imprímala, firmela y radíquela en la ventanilla de correspondencia de la entidad.
- d) Se recomienda consultar el instructivo para el correcto diligenciamiento de B&R en el siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/INSTRUCTIVO+PARA+EL+DILIGENCIAMIENTO+DE+LA+DECLARACIÓN+DE+Bienes+Y+RENTAS+EN+EL+SIGEP+2.pdf/10b182f7-8f5e-f1ad-a1a7-364f64dc957b?t=1561042046365>

- e) La plataforma del SIGEP se encuentra habilitada permanentemente, puede ingresar desde cualquier equipo, sin embargo, se recomienda no hacerlo en los últimos días del tiempo establecido, en razón a que el sistema puede colapsar o bloquearse.

2. Reiterar cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

*"Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés"*

Cuyo objeto es: dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Además de contener el conjunto de obligaciones a cargo de los servidores públicos electos mediante voto popular, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales, y en general, quienes ejerzan

cargos directivos y gerenciales en el Estado, entre otros en relación con la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementaria, se insta para que realicen esta publicación a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Para tal fin, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ha dispuesto el formato denominado "Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)" y habilitado en el SIGEP, el siguiente link:

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/instructivos#contenido-informaci-c3-b3n-para-cumplimiento-de-la-ley-2013>

Adicionalmente, el contenido artículo 3° de la Ley 2103 de 2019 establece:

*"La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley. Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.*

*La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN".*

Corolario de lo antes expuesto, se recuerda el deber de dar estricto cumplimiento al contenido normativo de la presente Circular en los términos establecidos, el no diligenciamiento y publicación oportuna dará lugar a investigaciones de carácter disciplinario.

La Dirección de Talento Humano a través de los profesionales encargos del tema, se encuentra presta a orientar ante cualquier inquietud que se pueda presentar.

Nota: En caso de ya haber realizado este proceso, favor omitir lo aquí establecido.

Cordial saludo,



Yully Esperanza Portas Barrero  
Secretaría Administrativa



Víctor Alfonso Ortiz Cepeda  
Director Talento Humano

Revisó: Ramón Sánchez Cruz, Abogado Secretaría Administrativa

Proyectó: Magda Mayerli Ospitia Montoya/Profesional Especializado